

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D N° 71/2001

Ref.: Dejar sin efecto intervención de AGADU en ingreso de fonogramas

Montevideo, 17 de agosto de 2001.

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N°311/001 de 8 de agosto de 2001;

RESULTANDO: que la disposición del "VISTO" precedente deroga totalmente el Decreto N°134/995 de 28 de marzo de 1995, cuyas disposiciones fueran instrumentadas en el ámbito aduanero por Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas, del 20 de junio de 2001, dada en Orden del Día N°47/2001;

CONSIDERANDO: que lo dispuesto con relación a la previa intervención de la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU) –literal b) Art. 1° de la Resolución citada- ha quedado sin efecto por vía derogatoria;

ATENTO: a lo dispuesto en el citado Decreto N°311/001 y conforme a las potestades conferidas por el artículo 7° del Decreto 758/75 de 9 de octubre de 1975, y a lo dispuesto por el Decreto 459/97 del 4 de diciembre de 1997;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS R E S U E L V E:

1°) Déjase sin efecto la intervención de la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU) dispuesta en la Resolución de 20 de junio de 2001 citada, dada en Orden del Día N°47/2001, declarándose que la introducción de fonogramas en sus diferentes variantes, sean importados por empresas comerciales o remitidos a particulares, no está sujeta a otros condicionamientos que los que establece el régimen general aplicable en cada caso.-

2°) Dése en Orden del Día, notifíquese a las Direcciones Generales del Instituto y a la Administración de Aduanas del Aeropuerto Internacional de Carrasco. Por la Oficina de Relaciones Públicas remítase copia a los Ministerios de Economía y Finanzas, de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Salud Pública, de Educación y Cultura, Dirección Nacional de Correos, Comisión Nacional del Libro, Asociación General de Autores del Uruguay, Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Asociación Uruguaya de Empresas de Servicio Expreso (AUDESE), Cámara de Empresas Distribuidoras de Correspondencia y Afines (CEDCA).-

3°) Cumplido, archívese con constancias.-

C/N (R) Luis Alberto Salvo
Director Nacional de Aduanas